



**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ POLO RUBIO, EN NOMBRE DEL SINDICATO SPPLB, CONTRA EL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 (ORGANIGRAMA, PLANTILLA DE PERSONAL Y RPT) (EXPTE. 126393X).-**

A la vista de cuantos antecedentes constan en el expediente del Presupuesto Municipal de 2019 y su Anexo de Personal, y en particular de los siguientes:

- Con fecha 17 de abril de 2019, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal de 2019 y su Anexo de Personal (Organigrama, Plantilla de Personal Funcionario, Eventual y Laboral y R.P.T.)
- El día 25 de abril de 2019, fue publicado en el B.O.R.M. anuncio de exposición al público del expediente durante el plazo de quince días, a los efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones.
- Con fecha 16 de mayo de 2019, el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), a través del Delegado de Personal de su Sección Sindical D. José Polo Rubio, presenta alegaciones/reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2019 y a su Anexo de Personal.
- En sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento desestima las alegaciones/reclamaciones presentadas por el Sindicato SPPLB al Presupuesto Municipal de 2019 y a su Anexo de Personal, aprobando definitivamente los mismos.
- El día 12 de agosto de 2019 el Sr. Polo Rubio acepta la notificación electrónica del acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2019.

Resultando que el día 13 de septiembre Sindicato SPPLB, a través del Sr. Polo Rubio, interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de 30 de julio, de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2019 y su Anexo de Personal , por el que:

- En relación con el Presupuesto Municipal, se presentan las dos mismas alegaciones ya presentadas al Presupuesto Municipal inicialmente aprobado, y que ya fueron desestimadas mediante acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2019, agotando con ello la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículos 170 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- En relación con el Anexo de Personal, se limita el recurrente a tener “por reproducido el contenido de las alegaciones presentadas el pasado mes de mayo” y a tener por reiterados “los aspectos relativos a la sobejornada, sobrerretribución, adquisición de material y dejación de funciones de la Intervención Municipal”, sin aducir argumento nuevo alguno que contradiga las razones y consideraciones que sirvieron de base para la desestimación de sus alegaciones/reclamaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2019 y su Anexo de Personal.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Intervención y la Secretaría Municipales con fecha 24 de octubre de 2019.



**Propuesta Alcaldía inadmisión Rec.Rep. SPPLB - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1323399 - 24/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Bwox1cwXn1Fd2tBZR
WfZWt/mYCebSx0Y11
sueEimfk=

Código seguro de verificación: PAWYMH-NKQUYYHQ Pág. 1 de 2



Estimando, en relación con el Recurso de Reposición interpuesto contra el Presupuesto Municipal de 2019, que el mismo no debe ser admitido, ya que contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto, sólo cabe, como así consta en la notificación que se le hizo al reclamante, la interposición recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido por el artículo 171.3 del TRLRHL.

Estimando que tampoco debe ser admitido el Recurso de Reposición interpuesto contra el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2019, por cuanto en atención a lo dispuesto en los artículos 124.1 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), el recurso está interpuesto fuera del plazo de un mes legalmente establecido, ya que se interpuso el día 13 de septiembre, cuando el plazo del mes había finalizado el día anterior, 12 de septiembre, que es el mismo día del mes siguiente a aquel en que tuvo lugar la notificación al Sr. Polo Rubio, el 12 de agosto, y ser esta una de las causas de inadmisión de los recursos establecidas en el artículo 116 LPACAP

Y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Inadmitir, por las razones expuestas, el Recurso de Reposición interpuesto por el Sindicato SPPLB contra el acuerdo plenario de 30 de julio de 2019, de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2019.
2. Inadmitir, por las razones igualmente expuestas, el Recurso de Reposición interpuesto por el Sindicato SPPLB contra el acuerdo plenario de 30 de julio de 2019, de aprobación definitiva del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2019 (Organigrama, Plantilla de Personal Funcionario, Eventual y Laboral y R.P.T.)

En Yecla, a la fecha de la firma.

**EL ALCALDE,
Marcos Ortuño Soto**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Propuesta Alcaldía inadmisión Rec.Rep. SPPLB - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1323399 - 24/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAWYMH-NKQUYYHQ Pág. 2 de 2

Hash SHA256:
Bwox1cwXn1Fd2tBZR
WfZWt/mYCebSx0Y11
sueEimfk=